

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Régimen. Establécese un Régimen de Compensación Impositiva para la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur donde se paga el Adicional por Zona Desfavorable, Zona Fría, o similar denominación.

Artículo 2.- Sujetos comprendidos. Se encuentran alcanzados por el régimen establecido en la presente ley las personas jurídicas, las personas físicas y las sucesiones indivisas que tengan empleados bajo relación de dependencia y que se encuentran radicadas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3.- Actividades comprendidas. Quedan incluidas dentro del presente régimen todas las actividades industriales, comerciales y de servicios.

Artículo 4.- Exclusiones. No podrán acogerse al presente régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los quebrados, declarados judicialmente, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme lo establecido en la ley 24.522 y modificaciones.
- b) Querellados o denunciados penalmente, con fundamento en la ley 24.769 y modificadoras, a cuyo respecto se haya formulado requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen
- c) Denunciados formalmente por el incumplimiento de sus obligaciones previsionales respecto de los trabajadores en relación de dependencia bajo su cargo EL acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores, producida con posteridad a la adhesión a los beneficios establecidos por la presente ley, será causal de caducidad total del tratamiento fiscal de que se trata.

Artículo 5.- Crédito fiscal. Los importes abonados como adiciones salariales serán considerados créditos fiscales que podrán ser utilizados para el pago tributo creado por la ley nacional 25.413, y sus reglamentaciones, por los sujetos comprendidos en el artículo 2. El bono referido no podrá ser utilizado para deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen establecido por la presente ley.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7.- La Administración Federal de Ingresos Públicos deberá reglamentar su aplicación en un plazo máximo de treinta (30) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



HECTOR ANTONIO STEFANI
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Diputado Hector Antonio Stefani

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El presente proyecto dar un impulso al comercio y la industria de nuestra provincia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, buscando mejorar la competitividad para las actividades económicas radicadas en la provincia más austral. Hay que tener en cuenta que en esta provincia los costos laborales son altos y, para evitar afectar el salario que perciben los trabajadores, es necesario crear instancias fiscales como la que aquí se plantea.

En Tierra del Fuego, el costo laboral es un 70% más alto que en el resto del país, lo que hace que sea casi imposible la creación de nuevos puestos de trabajo. De hecho, el impuesto al cheque no es deducible de ganancia en esta provincia, siendo la única que lo debe tributar, lo que pone en condiciones desiguales frente al resto de las economías regionales y provinciales.

Además, hay que considerar que en el contexto de la pandemia, todas las actividades económicas han sufrido pérdidas, muchas PyMEs han tenido que cerrar, de las cuales algunas no volverán nunca a abrir. Este 2021, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Río Grande, la actividad comercial está un 25% por debajo de las ventas del 2019.

Las medidas que se han tomado a nivel nacional, como la posibilidad de obtener créditos a bajas tasas, han ayudado pero finalmente lo único que generaron fueron deudas y más deudas. Tener que sacar un crédito para pagar el crédito.

Asimismo, también se han incrementado las economías informales, lo que perjudica aún más a todos aquellos que vienen trabajando de manera formal, pagando sus impuestos y dando empleo en blanco.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley, para poder generar una instancia de igualdad para los fueguinos y las fueginas que quieren trabajar en la economía formal, y para dar un impulso a todas las personas que, aún hoy, y sobretodo en pandemia, apuestan por nuestro país.



HECTOR ANTONIO STEFANI
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Diputado Hector Antonio Stefani